



DEL MINISTRO RAFAEL NIETO AL SECRETARIO DE
RELACIONES EXTERIORES DE MÉXICO (ROMA, ITA-
LIA, JUNIO 29 DE 1925)

A este documento corresponde la siguiente clasificación:

*Unidad Presidentes, Fondo Presidentes A. Obregón-P.E.
Calles, exp. 104-C-30*

Roma, 29 de junio de 1925

Asunto: Conferencia sobre el control del comercio inter-
nacional de armas, municiones y pertrechos de
guerra.

Conforme a la recomendación que en su carta privada
de 4 del último abril me hizo el señor secretario Sáenz,
he seguido lo más cerca posible el desarrollo de la Con-
ferencia sobre el control del comercio internacional de
pertrechos de guerra, que acaba de celebrarse en Gine-
bra.

Incluyo a la presente el dictamen general, la Conven-
ción, los Protocolos, y demás documentos en que constan
los resultados de la Conferencia. Separadamente envió
por correo las actas completas de todas las sesiones cele-
bradas, así como una colección de recortes de prensa
alusivos. Espero que un examen de todos esos documen-
tos permitirá a esa superioridad normar su criterio sobre
esta importante cuestión.

En realidad los resultados, aunque todavía de no muy
grande trascendencia, pueden considerarse satisfactorios.
El tráfico internacional de armamentos seguirá haciéndose
posiblemente en igual escala que antes; pero por la Con-
vención aprobada, un gran número de países se ha com-
prometido a que la exportación de armas de guerra que-
de sujeta a permisos que conceda el gobierno del país ex-
portador; a que los envíos sólo puedan hacerse al gobierno
del país importador, y a que se dé publicidad a todas las
transacciones.

Es digno de notar que, a instancias de la delegación
inglesa, fueron excluidos los aeroplanos de la lista de
armamentos sujetos a tales requisitos; e iban a serlo tam-
bién los buques de guerra, pero al final se aprobó la
obligación de publicidad, aunque más restringida, en ese
ramo.

Una anomalía que había hecho ya notar el gobierno de
Washington, y que los acuerdos finales de la Conferencia
dejan subsistentes, consiste en que los países signatarios
(se entiende las grandes potencias fabricantes de mate-
rial de guerra) quedan en completa libertad, no sólo
para proveer a su propio abastecimiento guerrero en los
territorios sujetos a su jurisdicción, sino también para

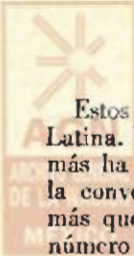
suministrarse entre sí armas y municiones sin ninguna
limitación. Las restricciones afectan sólo a los países pe-
queños, importadores de armamentos, mientras que, para
ciertas áreas territoriales que se consideran coloniales, se
establece para los extraños una completa prohibición en
el tráfico de armas. Desde la Convención de St. Germain
ha existido un decidido afán de las potencias de evitar
que puedan adquirir pertrechos de guerra los pueblos
subyugados de Asia y Africa.

En las discusiones se puso de manifiesto la estrecha re-
lación que existe entre el tráfico internacional de armas
y su fabricación por empresas privadas. La impresión
prevaleciente ha sido la de que no será posible ejercer un
control efectivo sobre el comercio internacional de armas,
mientras no se regularice, también internacionalmente, la
producción de las grandes corporaciones particulares.

La delegación americana tomó una resuelta actitud
sobre este punto, declarando en varias ocasiones que los
Estados Unidos estaban listos para firmar una Conven-
ción, a efecto de publicar datos y cifras sobre toda la pro-
ducción de material de guerra, lo mismo en estableci-
mientos públicos que privados. La delegación francesa,
por medio de declaraciones en la prensa, secundó esa
actitud. La delegación inglesa, en cambio, se abstuvo de
tratar el punto concreto y se limitó a declaraciones vagas
sobre nuevas discusiones y futuros arreglos.

El punto más importante para la América Latina y que
se refiere a la restricción de las remesas de armas a go-
biernos reconocidos, se resolvió sencillamente, adicionan-
do el primer párrafo del artículo 2º del proyecto con el
artículo definido "el" antes de la palabra "gobierno", ya
que el convenio no admite exportación más que al go-
bierno del país importador. Esta precisión se considera
suficiente para obligar al gobierno del país exportador a
resolver previa y claramente la cuestión del reconocimien-
to del gobierno importador; y se imposibilita, en todo
caso, el envío de material de guerra a más de una entidad
en el país importador.

Cabe llamar la atención hacia el artículo 33, en que se
suspenden temporalmente las estipulaciones del artículo
2º en caso de guerra, cuando se trata de envíos de armas
a uno u otro de los beligerantes. El dictamen general ex-
plica este artículo indicando que es aplicable a las dos
elases de guerra: internacional y civil; considerándose
que por esta última no se entiende una revuelta donde
los rebeldes puedan encontrarse en posesión de armas o
atribuirse el título de gobierno; sino cuando se trate de
un conflicto de carácter permanente y más grave. El
hecho de que se mencione a los dos beligerantes, implica,
sin embargo, que el gobierno exportador tendrá que
hacer primero un reconocimiento de beligerancia antes de
exportar.



Estos puntos son bastante delicados para la América Latina. Uno de los representantes hispanoamericanos que más ha estudiado estas cuestiones, ha estado insinuando la conveniencia de que no se pudiesen exportar armas más que a gobiernos y beligerantes reconocidos por un número suficientemente alto de gobiernos establecidos, para dar cierta garantía de seriedad internacional a lo convenido. Ignoro si en las reuniones privadas de los delegados se llegó a tratar sobre una anterior insinuación de los Estados Unidos para que no se exportase material de guerra a la América Latina, más que a gobiernos reconocidos previamente por Washington.

Es de notar que en el proyecto de Convención no se incluían, entre las armas que necesitaban licencia de exportación, las comprendidas en la segunda categoría, mientras que en el Convenio aprobado quedan expresamente mencionadas. En cambio, en lo que respecta al tránsito de armas, que se reglamentaba en el proyecto, no se ha hecho mención alguna en el Convenio definitivo.

Uno de los beneficios secundarios, aunque de cierta importancia, que ha tenido la Conferencia, es el de haber hecho luz sobre muchas cuestiones que afectan profundamente el futuro de Europa. Si nada práctico se hizo ahora, esos problemas han atraído ya la atención pública y serán de seguro tratados en conferencias próximas.

Entre esas cuestiones están: la preparación de una nueva guerra, que puede decirse se desarrolla febrilmente en Europa, no sólo con la fabricación de armas y municiones, sino también con la producción potencial o efectiva de substancias químicas; la influencia preponderante que ejercen los grandes intereses privados; fabricantes de pertrechos bélicos, en armas a todos los países, y crear en la opinión una atmósfera guerrera, y la certeza de que las grandes potencias están ocultando sus efectivos bélicos en desobediencia a las prescripciones del Pacto de la Liga de las Naciones. La publicidad que todos estos puntos han tenido en la reciente Conferencia celebrada en Ginebra, servirá a la postre para que la opinión pacifista pueda desarrollar en forma más eficiente su campaña contra una futura y desastrosa conflagración.

Aprovecho la oportunidad para reiterar a usted las seguridades de mi consideración más alta y distinguida.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN

El ministro

Al C. Secretario de Relaciones Exteriores.

México, D.F.

